REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°158 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 de julio del 2020

VISTOS: el Informe N° 052-2020/GRP-401000-401200-401210 de fecha 12 de Junio del 2020 el Responsable de la Unidad Formuladora; el Informe N° 11-2020/ING-GTFH de fecha 10 de Julio del 2020 el Ing. Gabriel Timothy Fernández Hidalgo Ingeniero Civil CIP 135242,el Informe N° 209-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de Julio del 2019 el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 102-2020/GRP-401000-401400 de fecha 15 de Julio del 2020 el Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N°147-2020/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Julio del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 465-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Octubre del 2019, se aprobaron los **TERMINOS DE REFERENCIA** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS A NIVEL DE DISEÑO DEFINITIVO DE INGENIERÍA DEL PROYECTO **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE- 1N) E INGRESO A JIBITO (5KM) DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°524,548-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G , se aprobó el expediente de contratación y bases administrativas para su convocatoria del servicio de consultoría antes mencionado, respectivamente;

Que, la reformulación y/o actualización de los términos de referencia primigenios se ha originado den mérito a lo dispuesto en el Artículo 4°.- Procedimientos de Selección a Convocarse, del Decreto Supremo N° 103-2020EF, Decreto Supremo que Establece Disposiciones Reglamentarias para Tramitación de los Procedimientos de Selección que se Reinicien en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuestas por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; para lo cual, esta Entidad a través del Comité de selección recomendó reformular los términos de referencia adecuándolos a los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID- 19 de conformidad con el Decreto Supremo N° 103-2020-EF;

Que, mediante el Informe N° 052-2020/GRP-401000-401200-401210 de fecha 12 de Junio del 2020, el Responsable de la Unidad Formuladora solicita a la Directora Sub Regional de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la aprobación de los términos de referencia del servicio de consultoría para la elaboración de los estudios de preinversion a nivel perfil del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) E INGRESO A JIBITO (5KM), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA"**con un valor referencial ascendiente a S/. 680,013.94 Soles, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;asimismo indica que se ha reformulado los términos de referencia adecuándolos a los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID- 19 de conformidad con el Decreto Supremo N° 103-2020-EF;

Que, mediante el Informe N° 11-2020/ING-GTFH de fecha 10 de Julio del 2020, el Ing. Gabriel Timothy Fernández Hidalgo Ingeniero Civil CIP 135242alcanza al Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, los términos de referencia del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) E INGRESO A JIBITO (5KM), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA",**con un valor referencial

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°158 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 de julio del 2020

de S/. 786,768.54 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON54/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades,con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con precios vigentes al mes de Julio del 2020;

Que, mediante el Informe N° 209-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de Julio del 2019 el Sub Director de la División de Estudios y Proyectossolicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de los términos de referenciapara la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) E INGRESO A JIBITO (5KM), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA",** con un valor referencial de S/. 786,768.54 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON54/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades,con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con precios vigentes al mes de Julio del 2020, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo; asimismo indica que se ha reformulado los términos de referencia adecuándolos a los protocolos sanitarios en el marco normativo de la emergencia sanitaria COVID- 19 de conformidad con el Decreto Supremo N° 103-2020-EF;

Que, mediante el Informe N° 102-2020/GRP-401000-401400 de fecha 15 de Julio del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a esta Gerencia Sub Regional los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) E INGRESO A JIBITO (5KM), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA",** con un valor referencial de S/. 786,768.54 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON54/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con precios vigentes al mes de Julio del 2020, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley Nº 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (…)

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°158 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 de julio del 2020

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 147-2020/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Julio del 2020; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Coordinador de la Unidad Formuladora de Pre Inversión y el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, deviene en procedente la aprobación dela actualización de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de los estudios de pre inversión a nivel de perfil yestudio definitivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) E INGRESO A JIBITO (5KM), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA",** con un valor referencial total ascendente S/. 1'466.782.48 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 48/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades,que desagregados corresponden S/. 680,013.94 Soles para la elaboración del perfil y S/. 786,768.54 soles para la elaboración del estudio definitivo; con un plazo de ejecución total de 270 días calendario, que corresponden para el perfil de ciento cincuenta (150) días calendarios ycon un plazo de ejecución para la elaboración del expediente técnico de ciento veinte (120) días calendarios, con precios vigentes al mes de Julio del 2020, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 01 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN delos **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de los estudios de pre inversión a nivel de perfil y estudio definitivo (elaboración del expediente técnico) del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. JOSE DE LAMA ENTRE CARRETERA PANAMERICANA NORTE (PE-1N) E INGRESO A JIBITO (5KM), DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA",** con un valor referencial total de S/. 1'466.782.48 (UN MILLÓN CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 48/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades,que desagregados corresponden S/. 680,013.94 Soles para la elaboración del perfil y S/. 786,768.54 soles para la elaboración del estudio definitivo; con un plazo de ejecución total de 270 días calendario, que corresponden:para la elaboración del perfil de ciento cincuenta (150) días calendarios y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120)

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°158 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 de julio del 2020

días calendarios para la elaboración del expediente técnico, con precios vigentes al mes de Julio del 2020, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL